Contrato Nº 35 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma PIRO'Y S.A. LUMICORP

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PIRO'Y S.A. LUMICORP con RUC Nº 80000505-8, domiciliada en Avda. Artigas N° 988 c/ Cusmanich, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Sra. María del Sol Mujica Mena, con Cedula de Identidad Nº 2.012.659, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la ***Contratación Directa N° 17/2012 "Adquisición de Materiales Eléctricos"*** *correspondiente al Programa 001- Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones.*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 206/12 del 25 de setiembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 340 ***"Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos"*** *FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.*
3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 240.364.

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**
4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento del llamado a ***Contratación Directa N° 17/2012 "Adquisición de Materiales Eléctricos"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 206/12 del 25 de Setiembre de 2012.*

***CLAUSULA QUINTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**
5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes y/o servicios.

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Firma: PIRO'Y S.A. – LUMICORP; **RUC:** 80000505-8

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	Tubo fluorescente de 40 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	400	3.442	1.376.800
2	Tubo fluorescente de 20 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	50	2.951	147.550
3	Lata para tubo fluorescente (doble) de 40 W	ARTEFACTOS	Nacional	Unidad	2	20.969	41.938
4	Lata para tubo fluorescente (simple) de 40 W	ARTEFACTOS	Nacional	Unidad	2	17.304	34.608
5	Reactancia electrónica de 40 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	160	12.682	2.029.120
6	Reactancia electrónica de 20 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	50	10.482	524.100
7	Arrancador	VCP	China	Unidad	2	621	1.242
8	Terminal para cable de 2MM	LCT	Argentina	Unidad	50	309	15.450
9	Terminal para cable de 4MM	LCT	Argentina	Unidad	50	351	17.550
10	Terminal para cable de 6MM	LCT	Argentina	Unidad	50	545	27.250
11	Terminal para cable de 10MM	LCT	Argentina	Unidad	50	628	31.400
12	Rollo de Cable de 6MM	CONDEL	Nacional	Unidad	3	275.500	826.500
13	Rollo de Cable de 4MM	CONDEL	Nacional	Unidad	3	199.900	599.700
14	Rollo de Cable de 1MM	CONDEL	Nacional	Unidad	2	56.800	113.600
15	Rollo de Cable de 2MM	CONDEL	Nacional	Unidad	3	101.300	303.900
16	Rollo de Cable de 10MM	CONDEL	Nacional	Unidad	1	517.600	517.600
17	Rollo de Plastiplomo de 2x4	INPACO	Nacional	Unidad	2	694.400	1.388.800
18	Rollo de Cable Cordón de 2x2	CONDEL	Nacional	Unidad	2	223.200	446.400
19	Rollo de Cable Cordón de 2x1	CONDEL	Nacional	Unidad	2	133.500	267.000
20	Toma corriente embutida	MOLVENO	Uruguay	Unidad	50	2.226	111.300
21	Llave de 1 punto	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6	2.654	15.924
22	Llave de 2 punto	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6	2.208	13.248
23	Llave de 3 punto	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6	1.764	10.584
24	Toma de Teléfono	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6	4.841	29.046
25	Llave TM de 20 tipo europeo	VCP	China	Unidad	10	5.099	50.990
26	Llave TM de 15 tipo europeo	VCP	China	Unidad	10	5.099	50.990
27	Llave TM de 10 tipo europeo	VCP	China	Unidad	10	5.099	50.990
28	Llave de 2 punto y toma	MOLVENO	Uruguay	Unidad	10	6.283	62.830
29	Llave de 1 punto y toma	MOLVENO	Uruguay	Unidad	10	6.727	67.270
30	Rollo cable de 16MM	CONDEL	Nacional	Unidad	1	943.200	943.200
31	Rielera p/llave TM tipo europeo	VCP	China	Unidad	5	5.824	29.120
32	Llave TM de 3x30	VCP	China	Unidad	6	14.818	88.908
33	Llave TM de 3x50	VCP	China	Unidad	6	20.283	121.698
34	Llave TM de 3x70	VCP	China	Unidad	6	67.294	403.764
35	Llave TM de 3x100	VCP	China	Unidad	6	67.294	403.764
36	Ficha Hembra	KALOP	Argentina	Unidad	75	1.844	138.300
37	Ficha Macho	KALOP	Argentina	Unidad	75	1.817	136.275
38	Toma corriente externo	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6	5.038	30.228
39	Ficha triple	INDELPLAS	Argentina	Unidad	100	2.170	217.000
40	Llave panam de embutir	LORENZETTI	Brasil	Unidad	6	12.521	75.126
41	Llave panam externa	LORENZETTI	Brasil	Unidad	6	16.997	101.982
42	Foco Dicroica 220W	VCP	China	Unidad	30	3.261	97.830
43	Foco p/velador SE halógena de 150W	BLV	Alemania	Unidad	2	40.085	80.170
44	Llave de 1 punto externo	MOLVENO	Uruguay	Unidad	10	3.053	30.530
45	Ficha para línea telefónica RJ11	VCP	China	Unidad	50	197	9.850
46	Ficha RJ45	VCP	China	Unidad	50	1.264	63.200
47	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM	GENERICO	Argentina	Unidad	64	17.380	1.112.320
48	Toma telefónica externa RJ11	VCP	China	Unidad	60	1.475	88.500
49	Ficha p/tubo de teléfono R39	VCP	China	Unidad	15	468	7.020
50	Rollo de Cable U.T.P. p/Internet	VCP	China	Unidad	1	151.400	151.400
51	Cordón de Tubo Telefónico	GENERICO	China	Unidad	6	4.737	28.422
52	Rollo de Cable p/Teléfono de 2 pares	VCP	China	Unidad	2	113.200	226.400
53	Blíster Pila Alcalina AA por 2U	PANASONIC	Brasil	Unidad	32	4.251	136.032
54	Blíster Pila Alcalina AAA por 2U	PANASONIC	Brasil	Unidad	30	4.612	138.360
55	Pila Alcalina de 9V	PANASONIC	Brasil	Unidad	10	13.687	136.870
56	Foco Larga Vida de 23 W bajo Consumo	PHILIPS	China	Unidad	200	25.410	5.082.000
57	Porta Foco Porcelana	LORENZETTI	Brasil	Unidad	50	1.976	98.800
58	Pares de zócalo para tubos fluorescentes	MOLVENO	Uruguay	Unidad	30	3.371	101.130
59	Llave TM de 30 Amper	VCP	China	Unidad	10	4.918	49.180
60	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconado	GENERICO	Argentina	Unidad	1	352.000	352.000
61	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconado	GENERICO	Argentina	Unidad	1	146.400	146.400
	TOTAL Gs.						**19.999.459.-**

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

Total: *Guaraníes diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve.*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co};$

Donde:

P *= Precio reajustado de la Oferta*

Po *= Precio Original de la Oferta*

C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).***

Los bienes adjudicados deberán ser entregados dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la correcta recepción por parte del Proveedor, de las Órdenes de Compra emitidas por el Ministerio del Interior, previa firma del Contrato correspondiente.

El lugar donde se entregarán los bienes adjudicados será en el Ministerio del Interior, oficina de la Dirección de Apoyo Logístico.

CLAUSULA OCTAVA: ***CONDICIONES DE PAGO***

a) *La Contratante iniciara los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Bienes, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión y/o el Informe Técnico respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley Nº 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*
e) *El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-*
f) *El pago será realizado contra entrega de los servicios dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.*

CLAUSULA NOVENA: ***PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 de la Ley Nº 2051)***

PIRO SOCIEDAD ANONIMA

9.1 El suministro de los bienes adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compra.

***CLAUSULA DECIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

10.1 No se establece pago en concepto de Anticipo.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**

11.1. No Aplica ***"GARANTÍA DE ANTICIPO".***

11.2. Para garantizar el cumplimiento del Contrato el Contratista presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes son de 6 (seis) meses posteriores a la recepción final por parte de la Contratante.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los servicios en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.
1	Tubo fluorescente de 40 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	400
2	Tubo fluorescente de 20 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	50
3	Lata para tubo fluorescente (doble) de 40 W	ARTEFACTOS	Nacional	Unidad	2
4	Lata para tubo fluorescente (simple) de 40 W	ARTEFACTOS	Nacional	Unidad	2
5	Reactancia electrónica de 40 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	160
6	Reactancia electrónica de 20 W – 220 volt	VCP	China	Unidad	50
7	Arrancador	VCP	China	Unidad	2
8	Terminal para cable de 2MM	LCT	Argentina	Unidad	50
9	Terminal para cable de 4MM	LCT	Argentina	Unidad	50
10	Terminal para cable de 6MM	LCT	Argentina	Unidad	50
11	Terminal para cable de 10MM	LCT	Argentina	Unidad	50
12	Rollo de Cable de 6MM	CONDEL	Nacional	Unidad	3
13	Rollo de Cable de 4MM	CONDEL	Nacional	Unidad	3
14	Rollo de Cable de 1MM	CONDEL	Nacional	Unidad	2
15	Rollo de Cable de 2MM	CONDEL	Nacional	Unidad	3
16	Rollo de Cable de 10MM	CONDEL	Nacional	Unidad	1
17	Rollo de Plastiplomo de 2x4	INPACO	Nacional	Unidad	2
18	Rollo de Cable Cordón de 2x2	CONDEL	Nacional	Unidad	2
19	Rollo de Cable Cordón de 2x1	CONDEL	Nacional	Unidad	2
20	Toma corriente embutida	MOLVENO	Uruguay	Unidad	50
21	Llave de 1 punto	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6
22	Llave de 2 punto	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6
23	Llave de 3 punto	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6
24	Toma de Teléfono	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6

SOCIEDAD ANONIMA

25	Llave TM de 20 tipo europeo	VCP	China	Unidad	10
26	Llave TM de 15 tipo europeo	VCP	China	Unidad	10
27	Llave TM de 10 tipo europeo	VCP	China	Unidad	10
28	Llave de 2 punto y toma	MOLVENO	Uruguay	Unidad	10
29	Llave de 1 punto y toma	MOLVENO	Uruguay	Unidad	10
30	Rollo cable de 16MM	CONDEL	Nacional	Unidad	1
31	Rielera p/llave TM tipo europeo	VCP	China	Unidad	5
32	Llave TM de 3x30	VCP	China	Unidad	6
33	Llave TM de 3x50	VCP	China	Unidad	6
34	Llave TM de 3x70	VCP	China	Unidad	6
35	Llave TM de 3x100	VCP	China	Unidad	6
36	Ficha Hembra	KALOP	Argentina	Unidad	75
37	Ficha Macho	KALOP	Argentina	Unidad	75
38	Toma corriente externo	MOLVENO	Uruguay	Unidad	6
39	Ficha triple	INDELPLAS	Argentina	Unidad	100
40	Llave panam de embutir	LORENZETTI	Brasil	Unidad	6
41	Llave panam externa	LORENZETTI	Brasil	Unidad	6
42	Foco Dicroica 220W	VCP	China	Unidad	30
43	Foco p/velador SE halógena de 150W	BLV	Alemania	Unidad	2
44	Llave de 1 punto externo	MOLVENO	Uruguay	Unidad	10
45	Ficha para línea telefónica RJ11	VCP	China	Unidad	50
46	Ficha RJ45	VCP	China	Unidad	50
47	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM	GENERICO	Argentina	Unidad	64
48	Toma telefónica externa RJ11	VCP	China	Unidad	60
49	Ficha p/tubo de teléfono R39	VCP	China	Unidad	15
50	Rollo de Cable U.T.P. p/Internet	VCP	China	Unidad	1
51	Cordón de Tubo Telefónico	GENERICO	China	Unidad	6
52	Rollo de Cable p/Teléfono de 2 pares	VCP	China	Unidad	2
53	Blíster Pila Alcalina AA por 2U	PANASONIC	Brasil	Unidad	32
54	Blíster Pila Alcalina AAA por 2U	PANASONIC	Brasil	Unidad	30
55	Pila Alcalina de 9V	PANASONIC	Brasil	Unidad	10
56	Foco Larga Vida de 23 W bajo Consumo	PHILIPS	China	Unidad	200
57	Porta Foco Porcelana	LORENZETTI	Brasil	Unidad	50
58	Pares de zócalo para tubos fluorescentes	MOLVENO	Uruguay	Unidad	30
59	Llave TM de 30 Amper	VCP	China	Unidad	10
60	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconado	GENERICO	Argentina	Unidad	1
61	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconado	GENERICO	Argentina	Unidad	1

<u>CLAUSULA DECIMO QUINTA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona fisica, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las

PIROT SOCIEDAD ANONIMA

partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMO SEXTA:</u> SOLUCION DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

SOCIEDAD ANONIMA

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2012.

MARÍA DEL SOL MUJICA MENA *Representante Legal* *PIRO'Y S.A. LUMICORP* *PROVEEDOR*	*CARMELO CABALLERO* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA